OFSAJE/4281/2022
EXP / 3063/22

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Asunto: Ordenan Edictos.
Oficio Número 8222

C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR CORDOBA, VER

Por medio del presente, le hago de su conocimiento que en los autos del expediente **2043/2022-V, Diligencias de Presunción de Muerte promovido por** IVONNE NESME HERNÁNDEZ por propio derecho, en dicho expediente se dictó un auto con fecha nueve de agosto del dos mil veintidós, el cual entre otras cosas ordenó se le girara atento oficio a fin de que:

*"...6 **PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y AVISOS.-** Toda vez que la última parte del segundo párrafo del artículo 635 del Código Civil para el Estado establece textualmente que se deberán tomar en cuenta las medidas provisionales autorizadas por el capítulo 1 de este Título, y ese título se refiere a la declaración de ausencia, pero el mismo ha sido sustituido por la ley especial denominada ley de declaración especial de ausencia por desaparición de personas para el estado, con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, **SE ORDENA LA PUBLICACIÓN GRATUITA DE EDICTOS** llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Presunción de Muerte los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado por **tres ocasiones con intervalos de una semana**.----------*

Recibí 15/08/22 Leticia 12:45pm.

*En consecuencia, con fundamento en los artículos 11 y 21 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz gírese oficio al **Director de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz**, ordenándole publique los edictos referidos en el párrafo anterior.----------*

Asimismo, conforme al artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se deberán publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas. ----------

00889

Por tanto, con fundamento en lo establecido en los artículos 88 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, 30 y 31 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, 83, 91 y 99

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
CEEAIV Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas

15 AGO. 2022
RECIBIDO
RECIBIÓ Luz HORA 11:35

de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, ***gírense oficios a los representantes o titulares del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas****, siendo estos el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, al Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas y al Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas, solicitándoles publiquen los avisos correspondientes en las páginas electrónicas de las dependencias gubernamentales de las que son representantes o titulares, respectivamente, y hechas las publicaciones, informen las fechas de publicación correspondientes.----*

En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, se autoriza la entrega de los oficios y edictos correspondientes al solicitante o sus abogados patronos para hacerlos llegar a su destino..." ----------

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes, y una vez hecho lo anterior, solicito se informe a este H. Juzgado las fechas en las cuales fueron realizadas dichas publicaciones. Sin más por el momento quedo de usted como su seguro servidor

A T E N T A M E N T E:
H. CORDOBA, VER., A 09 DE AGOSTO DEL 2022.
JUEZ DEL JDO. 4°. DE 1ª. INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
LIC. EDGAR GUTIERREZ GOMEZ

SECRETARIA HABILITADA
LIC. CLAUDIA DENISE HERNÁNDEZ FOCIL

CIMR

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

E D I C T O

Se hace saber al público en general que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, se encuentra radicado el expediente **2043/2022-V, Diligencias de Presuncion de Muerte promovido por** IVONNE NESME HERNÁNDEZ a fin de declarar la presunción de muerte **del ciudadano MANUEL ANTONIO FERNANDEZ NESME, quien desapareciera el día veintinueve de enero del dos mil veinte**, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 580, 581, 582, 583, 584, 590, 591, 596, 597, 598, 635 del Código Civil vigente, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Diligencias de presunción de Muerte.

Se expide para su publicación por tres ocasiones con intervalos de una semana, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado, publicaciones electrónicas en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, de la Comisión Estatal de búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Victimas, lo anterior en los artículo 18 y 19 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición e persona para el Estado de Veracruz

Dado en la Ciudad de Córdoba, Veracruz a los nueve días del mes de agosto del dos mil veintidós.

LA SECRETARIA HABILITADA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA

LIC. CLAUDIA DENISE HERNÁNDEZ FOCIL

JUZG. CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR CORDOBA, VER.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

E D I C T O

Se hace saber al público en general que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, se encuentra radicado el expediente **2043/2022-V, Diligencias de Presuncion de Muerte promovido por** IVONNE NESME HERNÁNDEZ a fin de declarar la presunción de muerte **del ciudadano MANUEL ANTONIO FERNANDEZ NESME, quien desapareciera el día veintinueve de enero del dos mil veinte**, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 580, 581, 582, 583, 584, 590, 591, 596, 597, 598, 635 del Código Civil vigente, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Diligencias de presunción de Muerte.

Se expide para su publicación por tres ocasiones con intervalos de una semana, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado, publicaciones electrónicas en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, de la Comisión Estatal de búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Victimas, lo anterior en los artículo 18 y 19 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición e persona para el Estado de Veracruz

Dado en la Ciudad de Córdoba, Veracruz a los nueve días del mes de agosto del dos mil veintidós.

LA SECRETARIA HABILITADA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA

LIC. CLAUDIA DENISE HERNÁNDEZ FOCIL

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR CORDOBA, VER.

E D I C T O

Se hace saber al público en general que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, se encuentra radicado el expediente **2043/2022-V, Diligencias de Presuncion de Muerte promovido por** IVONNE NESME HERNÁNDEZ a fin de declarar la presunción de muerte **del ciudadano MANUEL ANTONIO FERNANDEZ NESME, quien desapareciera el día veintinueve de enero del dos mil veinte**, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 580, 581, 582, 583, 584, 590, 591, 596, 597, 598, 635 del Código Civil vigente, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Diligencias de presunción de Muerte.

Se expide para su publicación por tres ocasiones con intervalos de una semana, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado, publicaciones electrónicas en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, de la Comisión Estatal de búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Victimas, lo anterior en los artículo 18 y 19 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición e persona para el Estado de Veracruz

Dado en la Ciudad de Córdoba, Veracruz a los nueve días del mes de agosto del dos mil veintidós.

LA SECRETARIA HABILITADA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FAMILIA

LIC. CLAUDIA DENISE HERNÁNDEZ FOCIL

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR CORDOBA, VER.